

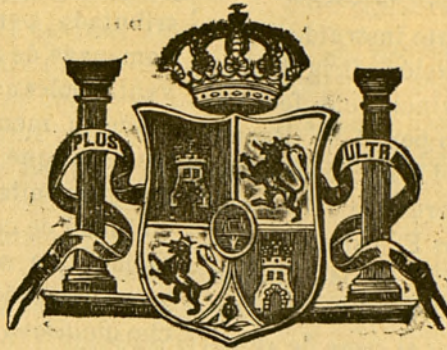
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
Por seis meses. 9'10 >
Por tres id.... 4'90 >

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
Por seis meses. 10'65 >
Por tres id.... 6 >
Números sueltos, 0'25 >



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 8.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en telegrama de 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Manuel Fernández Gayona, fugado de la carcel de Ciudad-Rodrigo el 28 de Diciembre último, natural de Alfayate (Portugal), de 37 años, casado, jornalero, estatura 1'560 metros, pelo, cejas y barba negros y el ojo izquierdo y la boca torcidos.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho fugado, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 7 de Enero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en telegrama del 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de José García Martínez (a) Sene, Andrés Urbaneja Giménez y Juan Lago, fugados del penal de Granada. Señas del primero, Alcalde de Guadaira (Sevilla), de 25 años, estatura 1'650 metros, pelo castaño, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano; del segundo, de Coin (Málaga), de 57 años, estatura 1'659 metros, pelo cano, ojos melados, nariz y cara regulares, barba poblada y color bueno, y del tercero, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de 27

años, estatura 1'670 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 7 de Enero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Minas.

D. GONZALO CEDRÚN DE LA PEDRAJA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Fernando Rubio, vecino de Pinilla de los Moros, en el día 30 de Diciembre último, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «La Amistad», en término del pueblo de Piedraita de Muñó, Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, sitio llamado La Solana, lindante al S. monte, al N. rio Pedroso, al E. monte y al O. rio Pedroso, designando las veinte pertenencias que solicita [en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una risca de piedra que existe en la Solana, marcada con una flecha, de este punto en dirección al N. se medirán 250 metros, al S. 150, al E. 350 y al O. 150, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable tér-

mino de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Enero de 1903.

Gonzalo Cedrún.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Dispuesta esta Junta provincial de Instrucción pública á que se cumpla con la mayor actividad lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de 14 de Septiembre próximo pasado, se previene á los Presidentes de las Juntas locales de la provincia que, al día siguiente de ocurrir la vacante de una Escuela pública en su respectivo distrito, lo pongan en conocimiento de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de este Gobierno civil, debiendo los Sres. Maestros y Maestras que aspiren á regentarlas en concepto de interinos, y evitar los consiguientes perjuicios á la primera enseñanza por falta de aspirantes, dirigir sus solicitudes á la Secretaria general de la Universidad del Distrito Universitario cuando se pretenda el servicio interino

de Escuelas dotadas con sueldo inferior á 1000 pesetas y á la Subsecretaria del Ministerio si el sueldo fuese mayor, y documentadas en la forma que determina el art. 10 del mencionado Reglamento.

Igualmente se advierte á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, que al dar cuenta de las vacantes de Escuelas públicas que por cualquier causa legal resulten en sus respectivos distritos manifiesten, si para la provisión en propiedad de las elementales incompletas de asistencia mixta prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro, ó si desean que lo sea en Maestra, debiendo, desde luego, cumplir con este servicio los Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relación inserta al pie de esta circular; en la inteligencia que de no hacer esta manifestación en los días que restan del corriente mes, serán provistas todas ellas en Maestras.

Burgos 7 de Enero de 1903.—El Gobernador, Presidente, Gonzalo Cedrún de la Pedraja.—P. A. de la J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Relación de las Escuelas elementales incompletas de asistencia mixta que existen vacantes en los distritos municipales comprendidos en esta relación, que se inserta á continuación, para los efectos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

ESCUELAS.

AYUNTAMIENTOS.

Table with 2 columns: ESCUELAS and AYUNTAMIENTOS. Lists various schools and their corresponding municipalities, such as Villanueva Tobera, Rabanera del Pinar, etc.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesión del día 6 de Octubre de 1902.*

Abierta á las dieciocho y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Hortigüela, Martínez Villar, Santos Carazo, Marrón, Gutiérrez Ballesteros, Diez D. Francisco, Corral, Dorao, Rámila, Val y Echevarría, dióse lectura del acta de la anterior del día 4 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Echevarría excusó al señor Alfaro por hallarse en la Audiencia prestando un servicio profesional.

Dada cuenta de la instancia de los Alcaldes del Valle de Valdebezana y de Alfoz de Bricia, fechadas en el día 5 del actual, pidiendo que el Director de carreteras provinciales formara el proyecto de un camino vecinal que, partiendo de Soncillo, se dirija á empalmar en el punto llamado Ermita de Carrales con la carretera del Estado de Burgos á Peñacastillo: la Diputación acuerda que el citado funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, debiendo satisfacerse las dietas que devengue por los Ayuntamientos del Valle de Valdebezana y Alfoz de Bricia.

Dióse lectura de la proposición suscrita por D. José María Alfaro y siete Sres. Diputados más, sobre que se hagan lo antes posible y sin desatender por ello otros servicios, por la Dirección de carreteras provinciales, los estudios de la carretera de la Venta de Guimara, que pasando por Valdeande se dirija á Huerta del Rey; y la Diputación acuerda tomarla en consideración y que pase á informe de la Comisión de Fomento.

Dióse lectura de la proposición suscrita por D. Francisco Diez y Diez y ocho Sres. Diputados más, sobre que se acuerde la distribución entre los pueblos de la provincia que sufrieron perjuicios en sus cosechas en el año último, de las 25.000 pesetas consignadas en presupuesto para la citada atención, autorizándose al efecto á la Comisión provincial para que haga dicha distribución, ó, en otro caso, se dedique aquella suma á la adquisición de máquinas agrícolas que se repartirían entre los pueblos sinistrados; y la Diputación acuerda tomarla en consideración y que pase á informe de la Comisión de Gobernación.

El mismo acuerdo adoptó la Diputación respecto de la proposición suscrita por el Diputado D. Manuel Marroquín, sobre que se eleve á 999 pesetas el sueldo de 915 que hoy disfruta el prensista de la Imprenta provincial D. Nicolás Revilla, en atención á los treinta y tres

años de servicio que lleva prestados en dicho Establecimiento y á la honradez, laboriosidad y asiduidad en el desempeño de su cargo.

En el expediente instruido á virtud de comunicación dirigida á la Diputación provincial con fecha 6 de Agosto último por el Sr. Rector de la Universidad libre de esta ciudad y por el Secretario del Jurado que en los Juegos Florales celebrados en esta Capital en las últimas ferias de San Pedro calificó los trabajos presentados al tema de «Cantos regionales burgaleses», transmitiendo el fallo de dicho Jurado, en el cual se premió la colección que llevaba por lema «Honor al arte burgalés», presentada por D. Federico Olmeda, rogando á esta Diputación provincial que imprimiese con sus fondos dicha colección musical; dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento, en el cual proponía que se consignara en el presupneste ordinario del próximo ejercicio un crédito de 1.500 pesetas con destino á la impresión musical de dichos cantos populares á fin de difundirlos por la provincia y fuera de ella, y de que se entregue el mayor número posible de jemplares al inspirado autor de los mismos D. Federico Olmeda para que disponga de ellos en propiedad.

Abierta discusión y después de breves palabras de los Sres. Gutiérrez Ballesteros, Diez D. Francisco, Diez-Montero, Echevarría y Marrón, se aprobó el dictamen en votación ordinaria por el voto unánime de los 13 señores presentes, acordándose aprobar en su consecuencia en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1903 el crédito de 1500 pesetas para el cumplimiento de este servicio.

En el expediente instruido á virtud de comunicación de D. Mariano Lostau y Páramo, remitiendo un opúsculo del que es autor, titulado «Lactancia de los niños en la Inclusa de Burgos»: dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación en que se proponía se dirija atenta comunicación al señor Decano de dicho Colegio rogándole se sirva disponer que con la brevedad posible se remita informada á esta Corporación la Memoria de que queda hecha referencia; y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente formado á virtud de comunicación de la Comisión ejecutiva de Ibiza pidiendo que la Diputación contribuya con algun donativo para erigir un monumento al General Vara de Rey; dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación que decía así: «A la Diputación: La Comisión de Gobernación, teniendo en cuenta las numerosas atenciones que absorben los recursos de que la Diputación dispone, y considerando que existen muchos hijos preclaros de esta provincia que

han demostrado con heroísmo y con la pérdida de su vida su amor á España en la desgraciada campaña de Cuba, á los cuales no se ha tributado por falta de medios el homenaje de sus conciudadanos levantándose un monumento que perpetúe su memoria, propone que se conteste que la Corporación, con gran sentimiento, se vé en la imposibilidad de corresponder á la invitación que se dirige á la misma; y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

Habiéndose acreditado la demencia de Cesárea Pardo Franco, de 19 años de edad, asilada en el Hospicio provincial: la Diputación acuerda que sea recluida en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia.

Habiéndose acreditado así bien la demencia de Rafaela Zamanillo Lopez, natural de Hoz de Arriba, de 41 años de edad, así como su pobreza y la de su familia: la Diputación acuerda que sea recluida en el mismo Manicomio de Santa Agueda en clase de observación.

En el expediente formado á virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada en 10 de Junio último, interesando se nombre un escribiente más para la ejecución de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de cuentas municipales: dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación, que decía así: «A la Diputación: Cumpliendo el acuerdo de V. E., tiene el honor de proponer la Comisión que la plaza de escribiente para la Sección de cuentas del Gobierno civil se provea por oposición, sirviendo para ella las mismas condiciones que sirvieron para la provisión de la última plaza de Contaduría, anunciándose la vacante con el sueldo anual de 912 pesetas.

La Comisión, en vista del mucho trabajo que existe detenido y la urgencia en que sean despachados los 400 expedientes que se hallan sin cumplimentar, entiende de necesidad se provea interinamente dicha plaza, pudiendo acordar V. E. para su desempeño con ese carácter de interino, el que lo ha desempeñado á satisfacción de todos don Emilio Saiz; y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente instruido á virtud de proposición de D. Tomás Santos Carazo y D. Julio Diez-Montero, pidiendo que las cantidades existentes en la Casa de Beneficencia de la propiedad de los asilados, ingresen en la Caja de ahorros del Banco de Burgos; dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación, que decía así: «A la Diputación: La Comisión de Gobernación ha estudiado detenidamente la precedente proposición y encuentra beneficiosa la reforma que

en ella se indica, y en su virtud, informa á V. E. acuerde conceder autorización al Diputado Director Inspector para que coloque en la Caja de ahorros, establecida en el Banco de Burgos, el dinero perteneciente á los asilados»; y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Torregalindo solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio de 1899, se acordó que se pidan informes acerca de la cantidad á que ascendieron las pérdidas ocasionadas por el accidente á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Aranda de Duero y Castrillo de la Vega.

Examinadas las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Haza, compuestas de 39 artículos en los cuales se regimentan los servicios de seguridad, salubridad y moralidad del vecindario, igualmente que los que se refieren á los ramos de policía urbana y rural: la Diputación acuerda aprobar dichas ordenanzas y que se remitan al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 76 de la ley Municipal vigente.

Examinado el proyecto de ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron que ha de regir en aquel distrito para el buen régimen del mismo en los diferentes ramos de la Administración municipal que la ley encomienda á dichas Corporaciones, compuesto de 66 artículos en los cuales se regimentan los servicios de seguridad, salubridad y moralidad del vecindario, igualmente que los que se refieren á los ramos de policía urbana y rural: la Diputación acuerda aprobar dichas ordenanzas y que se remitan al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 76 de la ley Municipal vigente.

En el expediente formado á virtud de proposición presentada en sesión celebrada por la Diputación el día 6 de Abril de 1895 por los Diputados Sres. Cecilia, Fernández Villarán, Arnaiz, Marrón, Fernández Cavada, Diez y Casado, en la que, en vista del retraso con que se publican los extractos de sesiones en el Boletín oficial pedían que la Diputación se sirviera acordar que los indicados extractos se limiten al objeto de los asuntos, acordado adoptado y número de Diputados que han tomado parte en las votaciones, con expresión de los apellidos de los que voten en pro y en contra: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, aprobar la proposición mencionada.

Examinado el proyecto de ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Orbaneja del Cas-

tillo, que han de regir en aquel distrito para el buen régimen del mismo en los diferentes ramos de la Administración municipal que la ley encomienda á dichas Corporaciones, compuesto de 191 artículos, en los cuales se regimentan los servicios de seguridad, salubridad y moralidad del vecindario, igualmente que los que se refieren á los ramos de policía urbana y rural: la Diputación acuerda aprobar dichas ordenanzas y que se remitan al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 76 de la ley Municipal vigente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Cueva de Roa sobre perdón de la contribución territorial á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 de Junio de 1899: la Diputación acuerda desestimar como improcedente el perdón solicitado por el Ayuntamiento de La Cueva de Roa, y que se pase copia literal certificada del acuerdo á la Delegación de Hacienda, según dispone el artículo 105 del Reglamento.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve y cuarenta y cinco.

Burgos 6 de Octubre de 1902.—El Presidente accidental, Antonio de Yarto.—Los Diputados Secretarios, Rafael Dorao.—Francisco Rámila.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Gregorio Pineda, á nombre de D.<sup>a</sup> Maria Fernández Cueva y Sainz, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Anselmo Puig y Ontoria, mayor de edad, empleado y vecino de Soria, sobre reclamación de 882'12 pesetas, intereses legales y costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á veintiseis de Diciembre de 1902, el Sr. D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en vista de la anterior demanda ejecutiva seguida por el Procurador D. Gregorio Pineda, en nombre de D.<sup>a</sup> Maria Fernández Cueva y Sainz, viuda, mayor de edad y vecina de esta Capital, con D. Anselmo Puig y Ontoria, también mayor de edad, empleado en la Tabacalera y en la actualidad vecino de Soria, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la eje-

cución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Anselmo Puig Ontoria y con su importe hacer completo pago á D.<sup>a</sup> Maria Fernández de la cantidad de 887 pesetas, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, imponiéndose estas al ejecutado D. Anselmo Puig. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Francisco Polanco.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva que se halla inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado é inserto es cierto y corresponde á la letra con su original á que me remito, caso necesario. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado y ejecutado D. Anselmo Puig, expido y firmo el presente en Burgos á 30 de Diciembre de 1902. — Marciano Irazu. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Juez, Francisco Polanco.

Lic. D. Aurelio Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que el día 24 de Enero próximo y hora de las once, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con la apreciación dada, los siguientes bienes:

### Muebles.

Veinte madejas de crudo, nueve de lino y once de estopa, en 15 pesetas.

### Inmuebles.

Una heredad en la Pradilla del Palomar, de 26 areas, sembrada de trigo, valuada en 200 pesetas.

Una huerta frente á la Escuela de esta jurisdicción, de 3, en 40.

Otra en el mismo término, de 1 y 65, en 20.

Una heredad en la Calleja, de 7 y 50, en 55.

Cuyas fincas se hallan situadas en el pueblo de Villanueva Soportilla, término municipal de Bozoo, y fueron embargadas á D. Cecilio Orbañanos Samaniego, labrador y vecino del mismo, por D. Mauricio Lopez Miegimolle en el juicio verbal civil, sobre pago de 125 pesetas.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las expresadas fincas y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta.

Y para que se fije en la tablilla de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Burgos á 31 de Diciembre de 1902.—Aureliano Gómez.—Por su mandado, Valerio Bravo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

#### CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista provisional de los Sres. Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

#### Señor Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.

#### Catedráticos numerarios.

Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.

Sr. Dr. D. Didio González Ibarra. Pedro Urraca Gutlérrez. Demetrio Gutiérrez Cañas.

Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.

Sr. Dr. D. Eladio Garcia Amado. Santos Santamaria del Pozo.

Salvino Sierra y Val. Raimundo Garcia Quintero.

Tomás de Lezcano Hernández.

Rafael Cano Rodriguez Cairo.

Benigno Morales Arjona.

Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.

Sr. Dr. D. Leopoldo López Garcia. Arsenio Misol Martin.

Emiliano Rodriguez Riesueño.

Eduardo Ledo Eguiarte. Gregorio Burón Garcia.

Antonio Simonena Zabalegui.

Manuel Sanz Benito. Luis Lecha Martinez.

Victor Santos Fernández. León Corral y Maestro.

Faustino Horcajo Hernández.

Antonio Royo Villanova. Eusebio Maria Chapado.

Luis González Frades. Federico Murueta-Goyena Basabe.

Felipe Clemente de Diego. Nicolás López y Rodriguez Gómez.

Laureano Diez Canseco y Berjón.

Rafael Luna Nogueiras.

Catedrático supernumerario. Sr. D. Juan Peinador y Ramos.

Profesor honorario. Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapedra Hernández.

#### Profesores auxiliares.

Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.

Luis Diez Pinto.

Calixto Valverde y Valverde.

Quintín Palacios Herranz. Francisco Mercado de la Cuesta.

Leonardo de la Peña y Diaz.

Fermin Pérez Macías.

Román García Durán.

César Fernández Ortiz.

Gonzalo Castillo Alonso.

José Ferrández González.

Vicente Varona Roa.

Emilio García Ruiz.

Aureo Alonso Estefanía (excedente).

Cesáreo Marceliano Aguirre (id).

#### Doctores matriculados.

Sr. Dr. D. Francisco López Gómez.

Luis Pérez Minguez.

José Prado Beltrán.

Miguel Marcos Lorenzo.

Eloy Garcia Alonso.

Carlos Samaniego Fernández Cid.

Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja Garcia.

Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.

José Pastor Berbén.

Teodoro Diez Sangrador.

José Maria Alfaro Martinez.

José Maria Samaniego Gordo.

Ildefonso Muñoz Blanco.

Luis González Miranda.

Vicente Polo Pérez.

Juan Garcia Gil.

Leopoldo Luis Delgado Cea.

Galo Zapatero Calahorra.

Enrique Reoyo Garzón.

Francisco Simón Nieto.

Emerenciano Nieto del Barco.

Moisés Carballo de la Puerta.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.

Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.

Luis Conde Rodriguez.

Pedro Vaquero Concellón.

Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.

Andrés Herrador Cea.

Gregorio Saez Mongero.

Julián Morrondo Nacar.

Luis Martínez Vázquez.

Eduardo Hickmán Dole.

Teodoro Lefler González.

Ignacio Bermúdez Sela.

Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.

Fermin López de la Molina y Soto.

Luis Moreno Santos.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.

Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.

Dionisio Ordáx y Castro.

Bernabé Palencia Sánchez.

Casimiro Calleja Garcia.

Eduardo Romero Fraile.

Sr. Dr. D. José María Chamorro Sedano.

Amado Collado Fernández.

Basilio Hernández Prieta de la Peña.

Felipe Pardo y González.

Santiago Alba y Bonifaz.

Ricardo Fernández Arellano.

Fermin Odón de Apraiz y Saenz del Burgo.

Ramón de Apraiz y Saenz del Burgo.

Antonio Rodríguez y Cobos.

Inocente Chamorro Cruz.

Francisco Calopa Armengol.

Justo Garran y Moso.

Narciso Alonso y Andrés.

Florentin Bobo Diez.

Marcial Martínez Hernández.

Teodoto Porres García.

Francisco González Torres.

Galo Sánchez y Rodríguez.

Victorino Canseco Somoza.

Manuel Martínez Añibarro y Rives.

Alfredo Gómez y Robledo.

Aurelio Ortiz y Ortiz.

Adolfo Saenz y Alonso.

Pedro Miguel San Julián y Zozaya.

Fernando Alonso y León Zegri.

Tomás Alonso de Armiño y Calleja.

Amado Salas y Medina Rosales.

José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.

Julián Benito Marco y Gardoqui.

Eloy García de Quevedo y Concellón.

Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.

Manuel del Fraile Villadas.

*Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.*

Sr. Director del de Valladolid.

del de Burgos.

del de Palencia.

del de Santander.

del de Bilbao.

del de Guipúzcoa.

del de Vitoria.

*Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.*

Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.

Id. de la de Burgos.

*Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.*

Sr. Director de la de Artes e Industrias de Valladolid.

De la Superior de Comercio de Bilbao.

De la superior de Comercio de Valladolid.

De la de Náutica de Bermeo.

De la de Náutica de Santurce.

De la de Náutica de Lequeitio.

De la de Náutica de Plencia.

De la de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De la superior de Industrias de Santander.

*Estación de Biología marítima.*

Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de Enero de 1903.

—El Secretario general, Juan Peñador.—V.º B.º—El Rector, Doctor Antonio Alonso Cortés.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos generales y técnicos de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

*Alcaldía de Lerma.*

Ignorándose el paradero de los mozos Bonifacio Andueza Herrera, hijo de Bonifacio y Rosalía, que nació en esta villa el día 19 de Junio de 1883; Joaquin Lecea Navas, hijo de D. Marcelo y de Zoila, que nació el 21 de Agosto de 1883, y Victoriano Ibañez Santa María, hijo de Jenaro y María, que nació en esta villa el día 8 de Noviembre de 1883, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército; por el presente se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las diez de la mañana el día 25 del actual en la sala de sesiones de la Casa Consistorial.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones existen los indicados mozos ó sus familias y lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento.

Lerma 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Zoilo Alba.

*Alcaldía de Vileña.*

Ignorándose el paradero del mozo Severiano Calzada Rebollo, hijo de Nicasio y Bruna, naturales de esta villa, que nació el día 9 de Noviembre de 1882, el cual ha sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual en la casa consistorial.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones existe el indicado mozo ó sus padres y

lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Vileña 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Aureliano Pérez.

*Alcaldía de Villangómez.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de vino, vinagre, aguardientes, aceite de oliva y petróleo que se han de expender en esta localidad en el año actual sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 11 y 18 del corriente mes, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villangómez 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Julián Cuesta.

*Alcaldía de Merindad de Sotocueva.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los individuos en él comprendidos é interponer las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotocueva 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. O., Lorenzo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Duero.

Peral de Arlanza.

Urbel del Castillo.

Hontanas.

Fresneda de la Sierra.

Rebolledo de la Torre.

La Parte de Bureba.

*Alcaldía de Rabanera del Pinar.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas por la asistencia de familias pobres y transeuntes, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo contratar con 120 vecinos acomodados, que pagarán á dos fanegas, mitad trigo y mitad centeno cada uno á la recolección de frutos cogidos en el mes de Septiembre de cada año, casa libre para vivir, 24 carros de leña, pastos libres para una caballería y libre de contribución excepto la del subsidio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rabanera del Pinar 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Casimiro Ortego.

*Alcaldía de Villaverde-Mogina.*

Creada por el Ayuntamiento de esta villa una plaza de Inspector de carnes, con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia al público, por término de quince días, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía. El agraciado podrá contratar las igualas con cien vecinos de esta localidad por la asistencia facultativa á sus ganados.

Villaverde-Mogina 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, Anselmo Villas.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores por comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros. 1

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre Paris, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo. 1

**Doctor C. Urraca,**

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 1

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.